

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2587.

MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimá Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

Conviene que los derechos de matrícula, exámenes, expedición de títulos y demas que recaudan los establecimientos de la direccion general de Estudios esten exclusivamente afectos al pago de profesores, sostenimiento de universidades y colegios y fomento de la instruccion pública; y exigiendo el orden y claridad que estas obligaciones no se confundan en el presupuesto general con las que se satisfacen con el producto de las rentas del Estado; he venido en decretar, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos que se recaudan con destino al sostenimiento y fomento de la instruccion pública y sus respectivas obligaciones, centralizadas actualmente en la administracion especial de la direccion general de Estudios, no se incluirán en el presupuesto general del Estado de 1842.

Art. 2.º Os autorizo para presentar á las Cortes el presupuesto especial detallado de instruccion pública, á fin de que las mismas puedan examinar los fundamentos de esta disposicion, y acordar su continuacion ó incorporacion al presupuesto general del Estado, segun estimen mas conveniente.

Art. 3.º La segregacion que se determina del mencionado ramo del presupuesto general del Estado, se entenderá sin perjuicio de quedar sujeto á los principios de centralizacion en cuanto le sean aplicables, y á la rendicion de cuentas justificadas en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda para todas las dependencias del Estado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = En Pamplona á 6 de Noviembre de 1841. = A. D. Facundo Infante.

Negociado núm. 16.

Con fecha 2 del actual se dijo por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península al gefe político de Barcelona lo siguiente:

El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion que le ha dirigido esa junta de comercio solicitando se prorogase la exposicion pública de este año para el 1.º de Junio próximo venidero en atencion á las circunstancias políticas que han afligido á la Península, y por las que los fabricantes de esa provincia se han visto precisados á suspender sus trabajos. Bien quisiera S. A. acceder á esta pretension; pero habiéndose fijado el día 19 de este mes para la apertura de la exposicion, comunicadas ya al efecto las órdenes convenientes, y esperando el público la época señalada para gozarse en los adelantos de nuestras fábricas, no es posible que se difiera sin que ademas se causaran perjuicios á muchos artistas y fabricantes de otras provincias que van remitiendo sus productos para darles publicidad. En tal estado S. A. espera que V. S., reanimando el celo de la junta de comercio de Barcelona, remitirá cuantos objetos le sean posibles, y que serán admitidos hasta el día 18 del actual; asegurándola que para otra exposicion se fijará el tiempo necesario que no ha sido posible para la inmediata, la que por las mismas circunstancias políticas debe verificarse segun se tiene anunciado.

De órden del Regente del Reino comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los fines indicados; teniendo entendido que la prórroga concedida para la presentacion de objetos en el conservatorio es extensiva á todas las provincias

del Reino Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1841. = El subsecretario, Zenon Asuero. = Sr. gefe político de Madrid.

PARTES RECIBIDOS EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Anoche llegó el Regente del Reino á esta capital entre los vivas y aclamaciones de un pueblo entusiasmado con su presencia. En todo el tránsito desde Vitoria á esta ciudad ha recibido S. A. muestras inequívocas del amor que le profesan estos habitantes. Esta tarde vuelve el Regente á Tolosa y mañana irá á dormir á Pamplona.

En estas provincias reina la mas completa tranquilidad, y en la de Navarra siguen sus habitantes aprehendiendo á algunos rebeldes, y por parte del alcalde de Isaba se sabe que en el puerto de Cruchueta fueron cogidos 12, y la Milicia nacional de Estella ha recobrado 160 fusiles, cuatro cargas de cañanas y preso un coronel y otro oficial de los que pertenecieron á la rebelion.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 4 de Noviembre de 1841. = Facundo Infante. = Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha llegado á esta ciudad á las tres de la tarde del día de hoy, siendo recibido por las autoridades, Milicia nacional y habitantes con las mas vivas demostraciones de entusiasmo y alegría. La diputacion de la provincia salió á esperar á S. A. á algunas leguas de la capital.

Lo que participo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 5 de Noviembre de 1841. = Facundo Infante. = Sr. Ministro de Estado.

Parte dirigido desde Pamplona con fecha 6 del actual por el Sr. Ministro de la Gobernacion al de Estado.

"S. A. el Regente del Reino continúa sin novedad, y mañana á las siete sale de esta ciudad para la de Tudela. La tranquilidad pública sigue en el estado mas satisfactorio."

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El día 5 del actual á las cuatro de la tarde llegó S. A. el Regente del Reino á Pamplona, acompañado de los Sres. Ministros de la Guerra, el de la Gobernacion y el inspector general de Milicias provinciales, y el día 7 salió para Tudela.

RECTIFICACIONES.

En la Gaceta de ayer lunes, párrafo 3.º de la circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península, donde dice: "ni que las corporaciones se abroguen facultades que no les competen" debe decir "ni que las corporaciones se arroguen facultades que no les competen."

En el mismo párrafo algunas líneas mas abajo, donde dice "se abroguen facultades" debe leerse "se arroguen facultades."

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 29 de Octubre.

Las noticias que recibimos de Nueva-York, con fecha 16 de Octubre, anuncian que Mr. Mac-Leod ha sido absuelto. La vista de la causa ha durado ocho días, y en todos ellos la audiencia no se ha concluido hasta muy entrada la noche.

Ha resultado de los debates que M. Mac-Leod se encontraba, cuando ocurrió el incendio del buque *Caroline*, en casa de uno de sus amigos distante algunas millas del parage del suceso.

Por otra parte se sabe que el coronel Grogan, arrestado por los anglo canadios en territorio de los Estados Unidos, ha sido puesto en libertad, habiendo ya llegado á su país.

Chatam 27 de Octubre.

Reina la mas grande actividad en nuestro puerto: se arman á toda prisa los buques que estan ya en comision, y otros se preparan á salir al mar. Se han retirado las tripulaciones de casi todos los buques para emplearlas en el servicio de los diques en donde se hallan en este instante la *Talia* de 42 cañones, el *Castor* de 36, el *Wolverino* de 16 y el *Aguila* de 50.

El *Lince* y el *Arlequin* están prontos para hacerse á la vela, no habiéndolo verificado ya á causa de los vientos contrarios.

La fragata *Isis* va á salir para Liverpool donde completará su armamento. Se dice que será enviada á la China, á menos que una declaracion de guerra con los Estados Unidos obligue á dirigir una expedicion naval á aquellas costas. El *Thunderer* salió el miércoles anterior para las Indias Orientales.

Se espera en Woolwich una compañía de zapadores que va á embarcarse para la India. (Correspond. du Globe.)

FRANCIA.

Paris 30 de Octubre.

Acaba de ser descubierta en Bruselas una conspiracion cuyo carácter aun no está bien conocido, mas que parece tener extensas ramificaciones. Este pais tan tranquilo desde hace 10 años se encuentra hoy amenazado de ser presa de los desórdenes que parecian estar reservados á la Francia y á la Inglaterra. El *Courrier Belge* del 30 trae los pormenores siguientes:

Se han cogido en uno de los barrios dos piezas de artillería de á 6 y dos de campaña con todos sus pertrechos y municiones, dispuestas á barrer las calles de nuestra pacífica capital.

Durante la noche han sido arrestadas seis personas. Dos generales se han escapado. Tambien se ha descubierta el parage donde se fabricaban las balas, y el ojalarero que hacia los botes de metralla. Las cuatro piezas de artillería cogidas estan en la casa consistorial.

Los conspiradores han intentado seducir á los sargentos de la guarnicion, y estos les han denunciado.

El día de mañana era el señalado para hacer estallar la conspiracion, que parece tenia ramificaciones entre los descontentos de Gante, Amberes y Lieja.

Si los revolucionarios hubiesen dado el primer golpe por la noche, puede que hubieran salido con su empresa, porque estando alojados los oficiales en los barrios, fácil hubiera sido degollarlos antes de que hubiesen podido llegar á los cuarteles donde estaban las tropas. Asi se encuentra motivada la órden dada á todos los oficiales para que se hospeden en el caso de la ciudad.

A las tres de la tarde. Los generales Vandersmissen y Vandermeer, que se suponía habian huido, han sido descubiertos en casa de un pintor de la calle Real exterior.

(Const.)

La siguiente carta escrita por un oficial de la division La Susse, da una noticia circunstanciada del estado actual de la Siria:

Los ingleses se hallan instalados como si estuvieran en su casa en Acre y en Beirut: su pabellon ondea al lado del de la Puerta, y sus soldados se consideran como de guarnicion en las ciudades inglesas. En Beirut solo hay 150 y cerca de 400 en Acre. Los otros 500 ó 400 estan deseminados en varios pequeños puntos ocupados por los turcos.

Los gobernadores de la Puerta se creen estar en pais conquistado: dejan obrar á los ingleses en cuanto tiene relacion con el sistema político y militar, y no se cuidan de otra cosa que de mortificar con exacciones á los habitantes de las ciudades. Los ingleses que han quedado en las ciudades fortificadas como instructores de soldados y directores de los trabajos, hacen todos los esfuerzos imaginables para que se les considere como patronos del pais; sus compatriotas comerciantes no han perdido el tiempo, y hay en Beirut géneros ingleses para proveer á toda la Siria y aun el Egipto por espacio de seis ú ocho años. Asi es que las casas francesas que hoy han caido en desgracia, estan liquidando para abandonar tan triste pais.

En cuanto á los montañeses han obrado por el instinto de la independencia, y no volverá á ponerse bajo el yugo del despotismo de los turcos ni de los egipcios: estan provistos de armas y de municiones; se niegan obstinadamente á aceptar las tarifas mas moderadas; todo les sirve de pretexto para recurrir á las armas; apenas se les hace una concesion cuando piden otras, y continuarán obrando de esta manera hasta que se haya reconocido su independencia y se deje á los habitantes de los dos Libanos la facultad de elegir su emir, votar las

contribuciones, y determinar la cantidad del tributo que deberán pagar al Gran Señor. La Francia no debe perder de vista las poblaciones del Líbano: es conveniente que favorezca el desarrollo de la antipatía con que miran á los ingleses. (Courrier français.)

MADRID 8 DE NOVIEMBRE.

En algunos ejemplares de la Gaceta de ayer se deslizó por un descuido involuntario la errata siguiente:

En artículo de Madrid, párrafo 4º se decía: «que había obrado según su voluntad, lo confirmó la misma Reina, pues apenas hubo pisado tierra extraña, rodeada de los que llama sus amigos y en la plenitud de su alvedrío, retiró su renuncia &c...» en lugar de REITERÓ.

Esta errata fácilmente la advierte y puede enmendarla la inteligencia del lector, pues la indica bastante el contexto mismo de todo el párrafo, y es además relativa á un hecho que nadie ignora; y así que no sabemos, ni nos imaginamos que haya persona de sentido común que haya sido por ella inducida á error.

Sin embargo, un periódico de la oposición, eco de cierto partido, que la nación ha condenado siempre con hechos memorables, afecta con insigne mala fe no advertir este error tipográfico, y funda en él un argumento, que llama *sin réplica*, contra las razones que con vigor y decoro expusimos en nuestro número de ayer.

De esto se deducen naturalmente dos consecuencias:

1º Que las consideraciones que propusimos acerca de la criminal sedición del mes anterior, y de la correspondencia epistolar que ha mediado entre la Reina Doña María Cristina de Borbon y el representante del Gobierno español en París, han sido tan sólidas é incontestables, que no han ofrecido el menor motivo para una réplica racional.

2º Que la oposición se encuentra vencida absolutamente, no solo porque muestra que su arsenal se halla exhausto, sino también porque acredita su despecho, cuando renuncia á la buena fe, y pretende con indignidad aprovecharse de una miserable errata de imprenta.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En el *Repertorio náutico* de Londres, perteneciente al mes pasado, se lee lo siguiente:

Aviso á los navegantes.—Hemos recolectado las noticias que insertamos á continuación por creerlas de utilidad para los navegantes, reservando para otra ocasión hacer nuestras observaciones acerca de ellas.

Linterna de Winga.—Consulado general de Suecia y de Noruega 4 de Setiembre.—La linterna en la costa de Winga á la entrada de Gotemburgo, como igualmente las luces auxiliares en las islas de Buskaret y de Botto, situadas en el canal que conduce á dicha ciudad, se empezarán á encender desde el 1º de Noviembre próximo, continuando por todo el año la luz de Winga; pero solo desde 15 de Agosto hasta 15 de Abril las de Buskaret y Botto. (*Gaceta mercantil*.)

Schulau, en el rio Elba.—La diputación del puerto de Hamburgo ha hecho los arreglos necesarios á fin de que desde el 1º de Setiembre se coloque mas abajo de Schulau un buque que largará de día una bandera, y de noche un farol para la seguridad de la navegación, y cuya situación será entre las boyas negras números 9 y 10 en el lado del Sur del canal y al Norte de la fragata *Portuguesa Isabel*, que se fue á pique hace dos años. (*Gaceta mercantil*.)

Madrid 6 de Noviembre de 1841.—Martin Fernandez de Navarrete.

Sociedad de socorros mútuos de juriconsultos.

Comision del distrito de Valencia.—El 28 del corriente se celebró junta general presidida por D. Francisco Moltó Miralles, presidente de la comision interina, á fin de nombrar los socios que deben formar la propietaria; y despues de un breve discurso en que manifestó la satisfacción que le caía al poder anunciar el brillante estado en que se encontraba la sociedad en tan poco tiempo como cuenta de existencia, pues que son ya 400 patentes las que se han expedido, cuyas acciones representan un capital que excede de un millon de reales, y á mas están instruyéndose, según noticias de las demas comisiones, sobre 500 expedientes, con lo que puede ya decirse que está asegurada la subsistencia de la sociedad, y con ello conseguidos los filantrópicos objetos que se propusieron los socios al formarla; pasó á hacer una reseña de los trabajos hechos por la comision en la instruccion de expedientes, formación de libros de secretaría, depositaria é intervencion; indicó el sentimiento que le causaba el no poder contar entre los individuos de la sociedad á algunos abogados que lo habían solicitado, el cual solo podía compensarse con la satisfacción que debían tener los socios al ver la escrupulosidad con que procedía la comision central, no permitiendo la entrada de aquellos que, aunque remotamente, ofrecen algun recelo de que su salud no es la mas robusta. Y despues de leerse por el secretario la cuenta de los ingresos y gastos, se procedió á la eleccion de los componentes de la comision, habien-

do recaído en D. Francisco Moltó y Miralles, presidente; Don Francisco Galan, conciliario primero; D. Rafael Monaves, idem segundo; D. Vicente Martinez y Peris, depositario; Don Juan Antonio Fuertes, interventor; D. José Burlo, secretario; D. Miguel Vicente, vicesecretario.

Yo el infrascrito notario de reinos, escribano de S. M. la Reina Doña Isabel II (que Dios guarde), público y del número del crimen de esta M. H. villa y corte de Madrid. Doy fe: Que por el juzgado del Barquillo, que en el día despacha el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta capital, y por mi testimonio, se ha seguido causa contra D. Isidro Sanchez Caro, como editor responsable del periódico titulado *el Correo nacional*, á virtud de denuncia puesta en 2 de Octubre último por el licenciado D. Cándido Manuel de Nocedal, promotor fiscal de los juzgados de primera instancia de esta corte, á uno de los artículos de dicho periódico, inserto en el núm. 1545 del sábado 2 del mismo mes de Octubre, que principia: «El diario de la revolucion», y concluye: «se la daremos», que el jurado de acusacion declaró haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno; se ha instruido el expediente con arreglo y formalidades prescritas por la ley de imprenta, se celebró el jurado de calificación del día de ayer bajo la presidencia del citado Sr. juez de derecho; y habiendo calificado aquel por subversivo en tercer grado dicho artículo denunciado por ocho votos contra cuatro, recayó en la causa la sentencia que copiada á la letra su tenor es el siguiente:

Sentencia.—En Madrid á 4 de Noviembre de 1841, el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta capital, vista la anterior calificación del jurado, por ante mí el infrascrito escribano dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de subversivo en tercer grado el artículo inserto en el periódico impreso titulado *el Correo nacional*, núm. 1545, correspondiente al sábado 2 de Octubre último, que principia: «El diario de la revolucion», y concluye: «se la daremos», denunciado en el mismo día por el licenciado D. Cándido Manuel de Nocedal, promotor fiscal de uno de los juzgados de primera instancia de esta capital, la ley condena á D. Isidro Sanchez Caro, editor responsable de dicho impreso, á la pena de dos años de prision, expresada en el art. 19 del título 4º de la ley de libertad de imprenta, y en su consecuencia mandó que se lleve á debido efecto. Notifíquese esta sentencia que S. S. pronunció y firma, dándose copia á las partes, si la pidieren, y publíquese en la Gaceta oficial de esta capital, á cuyo fin se pase el oportuno testimonio literal de ella, y el correspondiente oficio al editor de dicho periódico. Así lo dijo y proveyó el Sr. juez de derecho, de que yo el escribano doy fe.—Ramon Pasaron.—Ante mí, José Rodríguez del Castillo.

La sentencia inserta está bien y fielmente copiada por su original, existente en la causa referida, y lo relacionado mas por menor aparece de la misma, la que existe en mi poder escribania de mi cargo, á que me remito. Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado, y para remitir al editor de la Gaceta del Gobierno, doy, signo y firmo el presente en Madrid á 5 de Noviembre de 1841.—José Rodríguez del Castillo.

Yo el infrascrito escribano de S. M. &c. Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia de las Vistillas que despacha el Sr. D. Antonio Viádera, y por mi testimonio, se ha principiado expediente de denuncia hecha por el promotor fiscal en comision, licenciado D. Cándido Manuel de Nocedal, de un artículo inserto en el periódico titulado *El Huracán*, número 415, del lunes 11 de Octubre anterior, que principia «Ayer se publicó en la Gaceta», y concluye «entonces hablaremos», en concepto de subversivo; y habiéndose reunido el jurado de acusacion para declarar si había ó no lugar á la formación de causa, celebró el acta que copiada á la letra dice así:

Acta del jurado.—En la villa de Madrid á 5 de Noviembre de 1841; reunidos los jueces de hecho que suscriben por citacion del Sr. alcalde constitucional D. Manuel Ruiz de Ogario, para declarar si há ó no lugar á la formación de causa del artículo inserto en el núm. 415 del periódico *El Huracán* del lunes 11 de Octubre, que principia «Ayer se publicó en la Gaceta», y concluye «entonces hablaremos», denunciado en concepto de subversivo por el Sr. fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal, previo el juramento prestado ante el referido Sr. alcalde, despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo procedieron á la votacion, resultando de ella haber lugar á la formación de causa por seis votos contra tres; y lo firmaron Joaquin Hysern.—Manuel Escobar.—Justo Hernandez.—Santiago Alonso Cordero.—Pedro Kramer.—Manuel Gil Santivañez.—Valentin Sigüenza.—Juan José Enriquez.—Francisco de Travesedo.

Concuerda á la letra con su original de que doy fe y á que me remito. Y para que así conste, y que se publique en la Gaceta según que así se ha mandado por el referido Señor juez, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 7 de Noviembre de 1841.—Manuel Webre.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—El brigadier de la armada nacional, comandante militar del tercio naval de Málaga D. Antonio Tiscar y el segundo comandante D. José del Visso por sí y en nombre de todos sus subalternos, en exposicion del 26 de Octubre último, lamentan los deplorables acontecimientos de Pamplona, Victoria, Bilbao y de esta capital, felicitan al Regente del Reino por el triunfo obtenido en todas partes, y manifiestan que tienen jurado defender la Constitucion de 1837 y sus consecuencias, el trono de S. M. la Reina Doña Isabel II y la Regencia actual.

Enterado S. A. ha tenido á bien resolver se manifieste á los mencionados gefes y á sus subalternos que ha visto con aprecio la expresion de los sentimientos de su lealtad y patriotismo.

Sermo. Sr. Regente del Reino.—Sermo. Sr.: El intenden-

te y gefes principales de Hacienda pública de la provincia de Orense, llenos del mayor júbilo y alborozo, felicitan á V. A. con la efusion de sus mas puros y sinceros afectos por el feliz término de los sucesos ocurridos en esa capital la noche del 7 al 8 del corriente, destruyendo los planes de unos pocos pérfidos y desleales, que amparándose de la Régia morada y llevando á ella el mortífero plomo que dejaron incrustado en las habitaciones en donde se alberga la inocencia, intentaron trastornar el orden existente y destituir á V. A. de la Regencia que el voto libre y espontáneo de la nacion le confió durante la minoridad de nuestra adorada Reina Doña Isabel II.

Tan grandioso acontecimiento, que salvó la patria de los horrores y calamidades de una nueva guerra civil en que querian envolverla aquellos malsines hijos espúreos de la misma para uncirla al carro del despotismo despues de tantos sacrificios y raudales de sangre derramada para conquistar su libertad, quedará grabado en el corazon de todos los españoles, y su recuerdo unido al de los muchos servicios que V. A. tiene hechos en obsequio del bien público y de las instituciones liberales, atraerán constantemente hácia V. A. la gratitud y las alabanzas de todos cuantos apetecen la prosperidad de esta magnánima y trabajada nacion.

Dígnese V. A. admitir la expresion de los fieles sentimientos de que se hallan poseidos los empleados que suscriben; quienes y los demas de sus respectivas dependencias se hallan resueltos y decididos á contribuir como tales y como ciudadanos á defender los derechos del Estado, y auxiliar á V. A. y á su ilustrado Gobierno con todas sus fuerzas para cuanto conduzca á mejorar la suerte de los pueblos, y aumentar de un modo estable los principios de libertad y el imperio de la justicia severa contra los enemigos que osen turbar el sosiego y la tranquilidad pública.

Orense 21 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El intendente, Pedro Llanas.—El oficial primero, contador interino, Domingo de Poga.—El administrador de provincia, Juan Rosendo Acevedo.—El tesorero interino, Roberto de Obaya.—Jose V. Caña y Enriquez.—El comisionado principal de la amortizacion, Juan Manuel Mosquera.—El comandante accidental de carabineros, Pedro Carrero.—El asesor de rentas, Manuel Feifox y Rio.

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.—Sermo. Sr.: Si la fementida conducta de un corto número de españoles ingratos y desleales ha provocado de nuevo la guerra fratricida arrojándose á consumir el mas horrendo crimen, violando la mansion de la inocencia y alzando en algunos puntos del Norte de la Peninsula el negro pendon de venganza y sangre, todos los buenos españoles que aprecian el beneficio de la paz y de las instituciones libres que han conquistado se apresurarán á unirse al español honrado, al soldado valiente y virtuoso que rige las riendas del Gobierno por el voto de la nacion, para exterminar la rebeldía y asegurar para siempre el trono y la Constitucion del Estado que garantiza su futura gloria y prosperidad.

El ayuntamiento de Oviedo, fiel intérprete de los sentimientos leales y generosos de su benemérita Milicia nacional y de la poblacion entera, se apresura á ofrecer á V. A. el testimonio mas sincero de adhesion, correspondiendo al patriótico llamamiento que hace á la nacion en su manifesto de 18 de Octubre. Su palabra resonará en todos los ángulos de la monarquía, y sus buenos hijos se aprestarán á unirse á la bandera de la libertad que V. A. lleva por enseña al pais donde poco há se habia dado el estrecho abrazo de concordia y fraternidad.

El ayuntamiento de Oviedo se lisonjea que la prescucia de V. A. en el teatro donde acaba de perpetrarse la traicion mas pérfida, proporcionará en breve el restablecimiento de la paz momentáneamente alterada, con el escarmiento de los hijos espúreos de la patria.

Dios guarde á V. A. muchos años. Oviedo y Octubre 25 de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco Mendez de Vigo, presidente.—José María Muñoz Miranda.—José Calderon.—Francisco Pajares Mata.—Joaquin Sanchez Alvarez.—Francisco Garcia Lama.—Manuel Alonso.—Tomas Fierro Arqs.—Cándido Garcia Bosto.—Manuel Diaz Argüelles.—José Laudeta.—José Fernandez Cueto.—Por acuerdo del ayuntamiento, Gabriel Alvarez, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento del distrito del Barea de Valdeorras, fiel órgano de los liberales sentimientos de sus domiciliarios, cuya decision por las actuales instituciones acaso habrá llegado á noticia de V. A., no puede menos de poner en su conocimiento la indignacion, sorpresa y horror que de todos se apoderó al saber los lamentables acontecimientos y planes espantosos que el partido liberticida queria perpetrar en el Real alcázar la noche del 7 al 8 del actual; noche terrible que hará época en los fastos de la historia! Maldicion, y mil veces maldicion á los pérfidos instigadores de tan horribles tramas! ¡loor y gloria á los valientes que oponiendo sus cívicas virtudes á poderosas sediciones, y sus leales pechos á traidoras armas, supieron pulverizarlas, haciendo suceder á la ansiedad y agitacion que produjo tan atroz atentado, la calma y serenidad que un resultado glorioso y feiiz hizo renacer en todos los buenos!

Esta corporacion espera con sobrados fundamentos, y de ello está íntimamente convencida, que V. A. acabará de conjurar la espantosa tempestad que se preparaba y aun trueno, anonadando á los traidores é ilusos que con las armas en la mano quieren sostener pretendidos derechos que nadie ignora han caducado. Para car cima á empresas de tal naturaleza se necesitan sacrificios: cuantos exija V. A. de esta corporacion, está pronta á prestarlos.

Ruega pues al Todopoderoso esta corporacion conserve la preciosa vida de V. A. años sin cuento para bien y felicidad de esta desgraciada nacion que todo lo espera de V. A. Barco de Valdeorras 25 de Octubre de 1841.—Sermo. Señor.—El alcalde presidente, José Antonio Merayo.—Alonso Fernandez.—José Manuel Vatecarre.—Juan Antonio Alejandro.—Manuel Nabajas.—Manuel Rodriguez.—Santiago Dohao, P. S. G.—Matias Nuñez Quindos, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional y Milicia na-

cional de la villa de Trigueros, que en 2 de Setiembre último tuvieron la honra de felicitar á V. A. por el manifiesto dado en contestacion á la célebre protesta de Cristina, ofreciendo al mismo tiempo su mas eficaz cooperacion para destruir los planes liberticidas de los enemigos del actual orden de cosas, que dicho documento revelaba á la faz del mundo entero, creierian faltar á su deber si en vista de la horrenda rebelion estallada en las provincias del Norte y otros puntos, y del atentado inaudito de asaltar el santuario de nuestros Reyes, donde moraban la candidez y la inocencia, permaneciesen mudos y silenciosos sin expresar á V. A. la indignacion con que han visto tan escandalosos sucesos.

Los traidores, Sermo. Sr., arrojaron ya la máscara con que hipócritamente se cubrian, y llamándose moderados se han dado á sí mismos el mentís mas solemne que nadie pudiera dirigirles. No se contentan ya con ser públicos y encarnizados enemigos de la Constitucion de 1857, de la libertad y de la Regencia de V. A., ni con poner embarazos al Gobierno porque marcha francamente por el camino de las reformas que tanto les hierne, sino que se rebelan á mano armada contra tan caros objetos, seduciendo la fuerza pública, invadiendo la morada del trono, de que se dicen defensores, y envolviendo á esta magnánima nacion en una nueva guerra civil en el momento mismo en que empezaba ya á sentir los ventajosos efectos de la paz, conquistada á costa de tanta sangre y de tantos sacrificios. Y esto sucede cuando muchos de ellos habian hecho reiteradas protestas de fidelidad y merecido distinciones del mismo Gobierno á quien combaten, cuando todos carecen de las simpatías del pueblo, cuando son detestados por él, y por último, cuando tan terrible leccion llevaron en el memorable pronunciamiento de Setiembre.

No se ocultaba, Sermo. Sr., á los amantes del régimen establecido la ingratitud y perfidia de que eran capaces los aristócratas ambiciosos, interesados en la continuacion de los privilegios y abusos que la civilizacion del siglo condena, unidos con los defensores del oscurantismo, vencidos en la reciente acabada lucha de siete años, enemigos todos de todo progreso y de toda idea que tienda á emancipar á la especie humana de la esclavitud á que quieren sujetarla. Por eso es que los pueblos no han cesado de pedir á V. A. que estuviese muy alerta con ellos, y que pensarse en sus conciliabulos hasta convencerlos de su crimen y entregarlos á la cuchilla de la ley. Asi lo hicieron en la ocasion citada el ayuntamiento y Milicia que suscriben, y ahora tambien lo hacen, si bien con la ventaja de que ya está descorrido el negro velo con que se cubrian tan nefandas maquinaciones. Y pues que quieren guerra, que tengan guerra. Quieren sangre, pues que se vierta la sangre. El rigor mas inflexible suceda á la generosidad antes usada: no haya distincion de categorías: todo el que fuere malvado sucumba al poder de la ley: si esta le condena, que ruede su cabeza por el suelo. La sociedad y la vindicta pública han quedado satisfechas con las ejecuciones de los generales Leon y Borso di Carminati, lamentables si porque eran españoles y habian prestado antes eminentes servicios á la patria; pero indispensables, porque eran reos de la mas alta traicion. Este hecho, al paso que convence mas y mas la firmeza y magnanimidad de V. A., es una prenda segura de que elevado como siempre á la altura de las circunstancias, sabrá dominarlas, sacando ilestras con la interrumpida paz, la Constitucion de 1857, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A., por cuyos objetos estan dispuestos á derramar hasta la última gota de su sangre este ayuntamiento y Milicia nacional.

Dígnese V. A. acoger benignamente esta sencilla exposicion, fiel traslado de los sentimientos que á los mismos animan.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Trigueros 22 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero, Manuel Barrera Ruiz.—El alcalde segundo, Antonio Garrido Ramos.—Miguel Gomez, regidor.—Manuel Garrido, regidor.—Rafael de Marce, regidor.—Alberto Pulido, regidor.—Juan Peña Campos, regidor.—Por acuerdo del ayuntamiento, Rafael María de Mino.—Juan Garrido, regidor.—El comandante accidental de la Milicia nacional, Antonio García Valladares.—Por la clase de subtenientes, Manuel Cuadrados.—Por la clase de teniente, Juan García Valladares.—Por la clase de sargentos, José Barrera.—Por la clase de voluntarios, Rafael Moreno.—Por la de cabos, Antonio Jaro Chaves.—Por la misma clase, Manuel Chaves.

Sermo. Sr.: Humeando todavía la sangre por espacio de siete años vertida; mal enjugadas aun las lágrimas que hicieron derramar el puñal fratricida; apenas llegadas á sentirse las dulzuras de la paz que nos anunció V. A. desde Vergara, un motin, hijo de la sordida ambicion que osó levantar el hierro liberticida en algunos puntos del reino hasta convertir en una arena de sangre el Régio alcázar que siempre habian respetado los españoles, nos presentó dias de luto y desolacion; y si bien en desquite de los males que tenemos que deplorar, nos cabe la dulce satisfaccion de haber recibido los sediciosos en la borrascosa noche del 7 en esa corte una leccion que les ha enseñado, muy á costa suya, que mas puede el brazo de un libre que mil lanzas del oscurantismo; y si bien el triunfo de que nos felicitamos y de que felicita este cuerpo municipal á V. A. y á los valientes que le acompañaron á la victoria, serenó nuestro horizonte y nos aseguró de la impotencia de los malvados, llegada es la hora de acabar con ellos. Caigan sus infames cabezas; el lugar del crimen sea su cadalso; lave su sangre la mancha con que quisieron empañar el honor nacional.

Sin consideracion á clases ni categorías, caiga la cuchilla vengadora sobre cuantos abriguen las siniestras intenciones de los espúreos que bajo una hipócrita enseña encubrian el alevo liberticida.

Guerra y exterminio contra el traidor; blanda V. A. aquella espada que triunfó en mil combates: sóbrante las de los libres para anonadar al vil absolutista que arrancándonos los caros objetos que nos aseguran un porvenir venturoso, forjara en su frenesí las cadenas con que oprimir quisiera á nuestra adorada patria.

Estos son, Sermo. Sr., los sentimientos que el cuerpo municipal de la villa tiene la honra de manifestar á V. A., así como su constante decision á sostener á todo trance el pacto social que hemos jurado, el Gobierno de V. A. y el trono de la inocente Reina, y que en union con la Milicia ciudadana y los patriotas todos de esta poblacion, no habrá peligro que

le detenga ni compromiso que le arredre para defender objetos tan queridos.

Que V. A. se digno acoger votos tan sinceros, nacidos del mas puro amor patrio, y de una corporacion entusiasta de la libertad y de la independencia de la nacion.

Casos consistoriales de Figueras á 14 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Baltasar de Cremadells, alcalde primero constitucional.—Narciso Dressaire, regidor primero.—Jaime Comas, regidor segundo.—José Cally, regidor tercero.—Juan Pablo Llorens, regidor cuarto.—José Giral, regidor quinto.—Lázaro Riera, regidor sexto.—Francisco Moy, regidor sétimo.—Bartolomé Dellabro, regidor octavo.—Antonio Foll, síndico primero.—Juan Elazá, síndico segundo.—P. A. D. C. M., asistente el alcalde segundo constitucional, Genaro Menet, secretario.

Sermo. Sr.: Los ciudadanos que componen el tercer batallon de Milicia nacional del partido de Canjajar en la provincia de Aimeria, han visto con la mayor indignacion los escandalosos sucesos ocurridos en Pamplona, Zaragoza, Victoria y Madrid. Un partido compuesto de hombres ambiciosos, fanáticos y despotas, ha seducido á generales y á soldados valerosos que dieron dias de júbilo á la patria, y que ahora se han cubierto de eterna ignominia, haciendo traicion á sus banderas, levantando el grito de rebelion, y atropellando bárbaramente el sagrado alcázar donde descansaba tranquila la Magestad y la inocencia. Desesperados ya los provocadores del memorable pronunciamiento de Setiembre al ver que la nacion regida por unas Cortes ilustradas y por un Regente justiciero entraba á disfrutar de lleno los beneficios de la paz y de la verdadera libertad á que la han hecho acreedora tantos años de sufrimiento y de sangre derramada, han puesto en juego cuantos diabólicos resortes caben en pechos traidores, han intentado resucitar una segunda guerra civil y han dado al mundo un público testimonio de la falsedad de sus programas, y de que solo anhelan dominar con el terror y la alevosia.

¡Vanos proyectos, Sermo. Sr.! La nacion española conoce ya cuál es el fin á que camina ese depravado partido; y el precipicio en que acaba de caer este prueba las ningunas simpatías con que cuenta para realizar sus maquiavélicos planes. Pero es necesario, indispensable que los perversos humillen su frente entre el polvo del sepulcro, que jamas vuelvan á dar señales de vida, y que se extinga para siempre esa raza de hombres criminales que han intentado envolvernos en los horrores de la guerra. Para ello se halla V. A. animado, según lo asegura en su manifiesto de 6 del actual, para ello tiene una espada vencedora en mas de cien combates y un corazón leal todo dedicado á su patria, y cuenta en fin con un ejército valiente y con la Milicia nacional que unánime está decidida á morir ó triunfar por la causa santa de la libertad.

Dígnese V. A. acoger los francos sentimientos de los individuos que componen este batallon, mientras quedan rogando á Dios guarde su importante vida para sostener la Constitucion y principios proclamados en el glorioso pronunciamiento de Setiembre. Alabama la Seca y Octubre 15 de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante, Nicolas Manuel Lopez.—Mayor, José Andres Tortosa.—Ayudante, José Paris.—Capellan, José Fernandez de Sala.—Abanderado, Joaquin Alonso.

Compañía de granaderos.—Capitan, Joaquin Gil.—Primer teniente, Gaspar Salvador.—Subteniente, José Rodríguez Mazo.—Por la clase de sargentos, José Salmeron Pascual.—Por la de cabos, Antonio Calvache.—Por la de Nacionales, Lorenzo Utrera y Francisco García.

Primera compañía de fusileros.—Capitan, Francisco Lopez Garcia.—Teniente, Manuel Antonio Lopez.—Subteniente, Diego María Lopez.—Por la clase de sargentos, Miguel Lopez.—Por la de cabos, José Cortés.—Por la de Nacionales, Juan Wandozl y Diego Lopez.

Segunda compañía de id.—Capitan, José de Tobar.—Teniente, Cristóbal Martínez.—Subteniente, Juan de Cobo.—Por la clase de sargentos, Cayetano Pascual.—Por la de cabos, Agustín Ramon.—Por la de Nacionales, José Antonio Martínez.

Tercera de id.—Teniente, Antonio de Tapia.—Subteniente, José María Porras.—Por la clase de sargentos, Juan Antonio Mazo Andres.—Por la de cabos, Francisco Berenguel.—Por la de Nacionales, Juan de Porras Alonso.

Cuarta de id.—Capitan, José Andres Tortosa.—Teniente, José María Almeida.—Subteniente, Antonio Garrido.—Por la clase de sargentos, Eusebio Pascual.—Por la de cabos, Luis Guil Almeida.—Por la de Nacionales, José Andres, Luis Fernandez y Juan Ros.

Quinta de id.—Capitan, Francisco Alex.—Teniente, Gaspar Salvador.—Subteniente, José Salvador.—Por la clase de sargentos, Francisco Blanes Blanes.—Por la de cabos, Juan Ros.—Por la de Nacionales, Gaspar Salvador Salvador y Manuel Salvador.

Compañía de cazadores.—Capitan, Luis Francisco Tortosa.—Teniente, José Salvador Tortosa.—Subteniente, Antonio Perez.—Por la clase de sargentos, Juan Diego Andres Tortosa.—Por la de cabos, Juan Diego Tortosa.—Por la de Nacionales, Francisco Gil Lopez y Francisco Aranchel Guil.

Sermo. Sr.: Cuando lanzado el genio furibundo del despotismo del suelo español por los bravos que V. A. comandaba; cuando hollado el negro pendon que osó levantar aquel para á su sombra enrojecer con sangre fratricida sus campos, y cuando finalmente se sentia por todas partes la mano benéfica del Gobierno principiando á plantear las mejoras positivas que con tanto acuerdo y sabiduría han decretado las actuales Cortes, la villa de Torrenueva en la Mancha ha llegado á entender que algunos españoles espúreos tratan de arrebatarnos tan grandiosos beneficios anegándonos en un lago de sangre, para lo que levantan en Vitoria y en Pamplona una nueva y mentida enseña en el nombre de la Madre de nuestra augusta Reina. Este escandaloso atentado, Serevisimo Señor, no puede de modo alguno sancionarle Torrenueva y su Milicia ni aun con el silencio; y por tanto se ve en el caso de arrojar el guante como lo hizo en 2 de Diciembre del 54, asegurando á V. A. que jamas sucumbirá al férreo yugo del despotismo, á no ser impuesto sobre los cadáveres de sus hijos. No dude V. A. que cumplirá religiosamente lo que ofrece como cumplió lo que prometió en dicho día, á pesar de la

pequeñez de su vecindario y de hallarse siempre rodeado de facciones por su inmediacion á la sierra. Si entonces supo sin mas auxilio que los brazos de sus hijos no consentir que planta faciosa pisase sus calles, aun cuando fue atacada, y aun cuando en su defensa perdió una decena de sus vecinos que fueron sacrificados á su vista, hoy puede V. A. contar con la misma seguridad que no serán vanas sus ofertas. Sirvase V. A. admitir estas como hijas del patriotismo mas puro.

Nuestro Señor guarde la vida de V. A. muchos años. Torrenueva de la Mancha 8 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde único constitucional, Roman Carrasco y Mata.—El regidor primero del ayuntamiento constitucional, Ambrosio Nuñez.—El párroco, Francisco Barica Laguna.—Como regidor segundo, Pablo Huerta.—El regidor tercero, Francisco Gonzalez Hidalgo.—El regidor cuarto, Francisco Léri-da.—El procurador síndico, Mariano Romero.—José Tomas Rodriguez, secretario.—El comandante accidental de la Milicia nacional, Justo Rodriguez.—El subteniente, Tomas Malaquilla.—José Simon.—El capellan de Milicia nacional, José Moreno y Cisneros.—El capitán retirado, José Moreno Muñoz.—Roman Gallego.—Ramon Calisto Velez.—Pedro Viá cente Caballero.—Ignacio Paulino Cardero.—Fernando Rodriguez.—Jacinto Malaguillo.—Blas Malaguilla.—Pedro Caballero.—Francisco Antonio Rodriguez.—Faustino Toledo.—Antonio José de Naceda.—Antonio Sandalio Laguna.—Gaspar Zavala.—Estanislao Gallego.

Sermo. Sr.: Cuando esta nacion magnánima ha luchado con tanto heroísmo por someter los abusos á las reformas, y el despotismo á la libertad, y lo habia conseguido, aunque á costa de tanta sangre vertida; cuando ya sus hijos empezaban á experimentar los beneficios de un sistema libre y regenerador; en suma, cuando veian ya en la Constitucion de 1857 una verdad práctica, y afianzados los derechos que ella consigna á los españoles todos, unos pocos hombres sin mas idolo que el de su interes, ni otras miras que la criminal ambicion de subir al poder, proyectaron y desgraciadamente lograron consumir un plan tenebroso, ese grito de rebelion dado en el Régio alcázar y en otras tres capitales de provincia, cohonestándole con mentidos principios que proclamaban para fascinar á los que no conocian sus infames desiguos.

Triste cuanto vergonzoso les ha sido el resultado que han alcanzado de su espantoso crimen. La nacion lo ha visto ya: unos han pagado con sus cabezas su traicion alevosa; otros, huyendo del justo castigo que temian se han fugado al extranjero; y algunos, muy pocos, esperan ocasion favorable para esconder tambien su vergüenza en paises remotos. He aqui, Sermo. Sr., el fruto de su negra trama, y el que de ordinario logran los que pretenden labrar sobre las desgracias y miseria de su misma patria el propio engrandecimiento.

La obra, todos los españoles lo sabemos, se debe á la vencedora espada de Luchana y de Morella; á V. A. S., que si ha sido el encargado de salvar la nacion, su acta fundamental y esa tierna é inocente Reina, tambien ha sabido destruir con valor y energía los execrables planes de los instigadores, y castigar con mano fuerte, á la par que justiciera, á los que osaron concebirlos y ejecutarlos.

El ayuntamiento constitucional de Zamora, si bien es el primero á sentir y condolerse de los males que la traicion y el perjurio acaban de producir á esta nacion heroica, tampoco es el último á conocer las ventajas que por otra parte deben necesariamente resultarla, porque si cesaron ya la dulzura, los miramientos y la tolerancia que se han tenido hasta aqui con los hombres del partido que ha dado el grito de sedicion, persigáseles por do quiera, caiga sobre sus cabezas el rigor de la ley, y de este modo, Sermo. Sr., ni serán de temer mas aberraciones, ni de presentir mas calamidades.

La municipalidad de Zamora en todo caso está dispuesta á sostener con la aguerrida Milicia nacional de ambas armas de esta ciudad las medidas adoptadas y que V. A. S. juzgue necesario adoptar para el completo exterminio de los sediciosos, y con gusto se prestan á ofrecer en sacrificio hasta la última gota de su sangre por conservar ilestras la Constitucion de 1857, la Regencia única á que la conviccion nacional ha elevado á V. A. S., y el trono constitucional de Doña Isabel II. Esto juraron en los dias críticos en que el rebelde Orive dió el grito de sedicion en un pueblo de los de esta provincia, y esto cumplirán siempre, porque ni el ayuntamiento de Zamora ni su Milicia nacional saben faltar á sus juramentos.

Si V. A. S. se digna admitirles sus sinceros y afectuosos sentimientos, se habrán llenado los ardientes votos de esta corporacion y Milicia nacional que no han tenido ni jamas tendrán otra divisa que la libertad ó la muerte.

Zamora 28 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Jacobó Martin Brañones, primer alcalde.—Julian Nerpell, alcalde segundo.—Dionisio Avedillo, regidor primero.—Genaro Sanz Serrano, regidor.—Domingo Ramos Vaquero, regidor.—Ramon Sanchez Savalon.—Santiago Herrero, regidor.—Felipe Fernandez, síndico.—Francisco de Auton, síndico.—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional, Bartolomé Velasco, secretario.

Sermo. Sr. Regente del Reino: Ha llenado de indignacion á los municipios de la villa de Ojós que suscriben en union de los demas individuos de la única compañía de Milicia nacional de la misma, el horroroso atentado cometido en la sagrada mansion de la inocencia la noche del 7 del presente mes por los viles españoles enemigos encarnizados no solo de la libertad, que tantas penalidades nos cuesta, si que tambien de las vidas de sus adalides generosos, que en diversas ocasiones han prodigado las de los ingratos, cuando tenían preparadas las mas pesadas cadenas, móvil de la tiranía.

Demostrada se halla la atroz alevosia de los despotas; á los ojos salta su tendencia y tortuosas miras, dirigidas precisamente á no dejar existir hasta el mas tierno vástago de los liberales comprometidos: y no cabe duda que los arteros chispazos de su conflagracion habrian resonado tristemente hasta en la mas recóndita de las aldeas. Por lo mismo todo ciudadano que circule por sus venas sangre liberal, al oír la voz de guerra vertida por los labios del ilustre caudillo, no puede menos de tomar las armas para defender impávido la Constitucion, la Reina constitucional, la Regencia del invicto Duque y el pronunciamiento de Setiembre, y clamar á la vez

Instrucción pública.

que con la rapidez del rayo se ejecuten castigos sin límites, y que la ley ejerza su imperio sin atenuación alguna sobre los perturbadores de nuestro reposo. Esto tienen jurado la municipalidad y Nacionales de la villa de Ojós, y estos caros objetos son los que prometen defender do quiera sea necesario con sus cortas fuerzas, aun en el estado en que se hallan de carecer de armamento que repetidas veces tienen solicitado. No es español de su nación amante el que viendo peligrar su patria dilata tomar las armas, y por ella sacrificar su vida. V. A. á todas horas puede contar con estas pobres fuerzas, pues aunque cortas son decididas, y solo ansian se les provea de armas á tan laudable fin; aunque de todas suertes se pres- tan voluntarios, y solemnemente sabrán cumplir.

Sírvase V. A. dar acogida á esta sencilla exposición, que son los sentimientos que animan á estos verdaderos patriotas. Ojós y Octubre 23 de 1841. Sermo. Sr. Vicente Lopez. José Marin. Nicolas Marin. Mariano Lopez. Leandro Lopez. Jesus Masa, secretario. Serafin Moreno. Antonio Moreno. Manuel Marin. Blas Moreno. Gil Buendía. Teodoro Maz Bañon. José Masa. Mariano Marin. Francisco Marin. Francisco Moreno. Pedro José Lopez. José Moreno. Juan Moreno. Pedro Moreno. Francisco Moreno Lopez. Leonardo Masa. Canuto Masa. Francisco Lopez. Pedro Melgarejo. Marcelino Requena. Felipe Vanegas. Gregorio Masa. Joaquin Pascual Lopez. Pedro Masa.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En el parte que di al antecesor de V. E. con fecha de 30 de Setiembre próximo pasado manifesté el estado de adelantamiento en que se hallaban los 67 soldados que asistían entonces á la escuela establecida para enseñar la instrucción primaria á la clase de tropa del ejército, y ahora tengo el honor de hacer presente á V. E. que con motivo de las ocurrencias de este mes, y la salida del regimiento de Luchana, solo quedaron dos asistentes el 16 del actual, que era el día 136 de escuela. Esta continuó abierta por si se presentaba algun otro, ya por salir del hospital ó por ser asistente ó de la nueva quinta; y en efecto, el 19 concurrió otro asistente. Por lo que en el día de ayer, que era el 147 de escuela, continuaban los tres expresados asistentes, de los cuales dos se hallan leyendo en la Teoría de la lectura y escribiendo, y el otro se halla en la clave.

Lo que pongo en noticia de V. E. para los efectos que puedan convenir; esperando que cuando haya soldados disponibles, bien sea de los que vuelvan á Madrid ó de los de la nueva quinta, se servirá V. E. tomar las medidas oportunas para que concurra el mayor número posible á recibir tan importante instrucción.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1841. Excmo. Sr. José Mariano Vallejo. Excelentísimo Sr. D. Antonio Seoane, capitan general de Castilla la Nueva. Es copia. Seoane.

Los Sres. gefes y oficiales que han pertenecido al extinguido batallón franco tiradores de Castilla la Nueva desde 1837 hasta su extincion, se servirán pasar á la oficina de intervencion, establecida en la secretaría de esta capitanía general, de diez á una de la mañana, á examinar por sí ó por apoderado los ajustes provisionales que se les han formado, para firmar en conformidad ó exponer los reparos que se les ofrecen, incluso los que les han obtenido ya, por las variaciones que se hayan ofrecido; en el concepto de que se tendrán por conformados los que no se presenten en todo el corriente mes. Madrid 6 de Noviembre de 1841. El coronel interventor, Isidoro Lluill.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Manuel Ruiz de Ogarrio por el señor promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal el artículo de fondo inserto en el núm. 415 del periódico el Huracan, que principia: "Ayer se publicó", y concluye: "entonces hablaremos", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que previene la misma, tocó á los señores D. Joaquin Hysern, D. Manuel Escolar, D. Justo Hernandez, D. Santiago Alonso Cordero, D. Pedro Kramer, Don Manuel Gil Santibañez, D. Valentin Sigüenza, D. Juan José Henriquez y D. Francisco Travesedo, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Madrid 6 de Noviembre de 1841. Cipriano María Clemen- cin, secretario.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Madrid.

La direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion con fecha de 21 de Octubre próximo pasado ha dispuesto se saque á pública subasta en arriendo por tiempo de nueve años, bajo el tipo de 70 reales anuales, la fábrica de papel con sus artefactos, oficinas &c., perteneciente al señero de D. Tadeo Calomarde, que radica en el pueblo de Olba, distante ocho leguas de la capital de Teruel.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la contaduría de Amortizacion de dicha provincia. Cuya subasta se verificará en los estrados de aquella intendencia en tres remates de doce á dos de la tarde: el primero el día 28 de Noviembre próximo; el segundo el 5 de Diciembre, y el tercero el 12 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho arriendo. Madrid 6 de Noviembre de 1841. Gamboa.

La junta administrativa y liquidadora de los cinco Gremios mayores ha dispuesto que el día 22 del corriente mes se celebre la subasta pública en la ciudad de Murcia de las fincas cuya venta se anunció en la Gaceta de 13 de Setiembre último y Diario de 15 del mismo.

En los cinco últimos días del mes de Octubre se han verificado los exámenes públicos del colegio de humanidades que bajo la direccion del Sr. D. José Masi se halla establecido en la calle del Lobo.

Los discípulos han dado numerosas pruebas de sus progresos en las diferentes clases de que se compone el colegio, llamando muy particularmente la atención en el ramo de primeras letras, el mas importante y necesario para la felicidad pública.

La instrucción primaria elemental y la superior estan perfectamente dirigidas en este colegio, si hemos de juzgar por el brillante resultado que en esta clase manifestaron los discípulos.

No solo se examinaron de los instrumentos de saber, lectura, escritura, sino que manifestaron un estudio completo de la nomenclatura de la geometría &c., y una inteligencia segura y firme de los sanos preceptos de moral, así como de la historia de España, de la música, y de otros ramos útiles á la práctica de la vida.

El público ha correspondido á los desvelos del director y de los profesores, asistiendo con mucha puntualidad á todos los ejercicios, y coronando con numerosos aplausos la aplicación y el mérito.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 8 de Noviembre de 1841.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

18, 54, 35, 7, 81.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Margarita España Lacarra, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Villafranca, muerto en el campo del honor.

Bolsa de Londres del 29 de Octubre.

Consolidados al contado, 88 1/2. Id. á cuenta, 89 1/2. Dos y medio por 100 holandes, 51 1/2. Cinco por 100 belga, 103. Id. id. portugués, 29 1/2. Tres id. id., 18 1/2. España: Deuda activa, 20 1/2. Pasiva, 5. Diferida, 10 1/2.

Bolsa de París del 30 de Octubre.

Cinco por 100, 415 45. Tres id., 79.65. Acciones del Banco, 3340. Dos y medio por 100 holandes, 52 1/2. Cinco por 100 belga, 101 1/2. España: Deuda activa, 21 1/2. Pasiva, 4 1/2.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Noviembre á las tres de la tarde

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100. Títulos al portador del 5 por 100, 26 1/2 con cupones al contado: 27 cinco dieziseisavos, 1/2, 26 1/2, 27 1/2, 27 y 27 1/2 á v. f. vol. y firme: 28 1/2, 28, 1/2, 27 1/2 y 29 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 con cupones: 20 á 15 d. f. ó vol. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 22 once dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. con cupones. Idem del 3 id., 20 al contado: 20 1/2 á 13 d. f. vol. Cupones llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 1/2 á 1/2. Paris, 16.2. Alicante, 1/2 d. Barcelona ps. fs., par. Bilbao, 1/2 b. Cádiz, par á 1/2 d. Coruña, 1/2 á 1/2 d. Granada, 1 d. Málaga, par papel. Santander, 1/2 b. Santiago, 1 din. d. Sevilla, 1/2 id. Valencia, 1/2 á 1/2 id. Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de lo mandado por la sala segunda del tribunal supremo de Justicia se cita, llama y emplaza por este anuncio á D. Patricio de la Escosura y Hévia para que se pre-

sente personalmente en dicho supremo tribunal á defender y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está formando por la escribanía de cámara de S. S. D. Agustín Montijano con motivo de la sustraccion violenta que hizo de parte de la correspondencia pública en 10 de Setiembre del año próximo pasado, siendo jefe político de la provincia de Guadalajara; bajo apercibimiento de que en caso de ausencia y rebeldía, se sustanciará y determinará la causa ar- rándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Soría y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de sangre que lleva el nombre de Segunda, fundada en la iglesia parroquial del lugar de Baberos, de este partido judicial, por el difunto D. Gerónimo Sanz de Santa Cruz, ya vacante por defuncion de su último poseedor que lo fue Don Francisco Martinez Alonso, para que en el término de 30 dias acudan ante este tribunal por la escribanía de Basilio Checano, por sí ó por procurador con poder bastante á hacer uso de su derecho, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia que he dictado á pedimento presentado por parte de Miguel Alonso, vecino de dicho Baberos, Julian Alonso, de Peroniel, y de Manuel Romero y Vicente Martinez, que lo son de Aliese, en concepto de maridos de María y Cayetana Alonso, todos hermanos, así lo tengo mandado. Soría 27 de Octubre de 1841.

LICENCIADO D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, que de ser así el infrascrito da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por D. Gabriel del Rincón y Doña Juana Cortés en la iglesia parroquial de la villa de Borox, y su capilla de la Encarnacion, para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el Boletín oficial de esta provincia ó en la Gaceta del Gobierno que se publica en Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos; pues si así lo hicieren les oír y administrará justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en esta villa de Illescas á 23 de Octubre de 1841. Antonio Perez. Por mandado de S. S. Cipriano Rodriguez.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia de las Asturias.

Por providencia del Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía del número que como habilitado despaeba D. Juan Manuel Aguado, se sacan á pública subasta para pago de acreedores las fincas siguientes:

Una casa bodega, lagar y corral en Valledado, término de la villa de Cuellar, en 9560 rs.: 58 pedazos de tierra de diferentes cavidas y calidades, sitios en el mismo término, en 57,536 rs.: 25 pedazos de tierra en id., en 44,656 rs.: 59 pedazos de id. en id., y lugar de S. Cristobal, en 15,264 rs.: 79 obradas de tierra en el mismo término en 790: una casa grande en id. llamada de la Torre, con corral y bodega, en 500 rs.: dos id. chicas contiguas á esta, en 110 rs.: 59 obradas de tierra en Gomez Sarracin, en 590 rs.: 54 pedazos de tierra en Viloria, en 55,077 rs.: un molino harnero sito en el expresado lugar de Viloria, en 24,555 rs.: una casa en la villa de Robledo de Chavela y todas sus accesorias, en 100 reales: una huerta en dicha villa, que comprende 20 fanegas de diferentes clases, en 29,100 rs.: los prados titulados de Avila, sitios en dicha jurisdiccion, de pasto y monte y algo de secano, de caver como ocho fanegas, cercadas de pared doble, en 6,800 rs.: la labranza titulada de Domingo Mateos, jurisdiccion de Sta. María de la Alameda, y los dos prados de monte, pasto y riego, titulados Casa y Colmenar, en 100 reales: el Salobral, sus pajares y pastos, en 78,495 rs.: la casa de San Pablo de la ciudad de Segovia, en 1600 rs.: las dos casas chicas en la misma ciudad, en 120 rs.: el convento de capuchinos sito en Segovia, en 1700 rs.: dos huertas contiguas al mismo, en 1000 rs.: la mitad del término de la Barraguera, en 600 rs. Y para su remate está señalado el lunes 22 del corriente á las 10 de su mañana en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Lo que se anuncia al público para inteligencia del que quiera interesarse en su adquisicion, admitiéndose las posturas que sean arregladas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se podrá en escena la gran comedia de magia, nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

LA PLUMA PRODIGIOSA.

CRUZ. A las siete de la noche. 1º Sinfonia. 2º El Sastre de Londres. 3º Baile. 4º La Máscara reconciliadora. 5º Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.